Avda. San Martín 155-Q8316

boletínoficial@plottier.gob.ar

INTENDENTA
Prof. Malena Resa

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CIUDADANIA
Lic. Esp. Luis Callejas

SECRETARÍA DE OBRAS Y HABITAT
Arq. Jorge López

SECRETARÍA SERVICIOS PÚBLICOS
Tec. Hugo Tapia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Tec. Sup. Sergio Martínez

EDICIÓN N°18
19 de octubre de 2026
Ciudad de Plottier

SUMARIO

Edición de 08 páginas.

Decretos Municipal: página 0

Ordenanzas sintetizadas: página 0

Ordenanzas completas: páginas 08

ORDENANZAS COMPLETAS.

ORDENANZA N°4625/2026: PROMULGADA POR DECRETO N°2670 /2026

ORDENANZA N°4625 /2026

Plottier 01 de octubre de 2026

VISTO:

La Ordenanza N°4572 / 2025, mediante la cual se estableció el régimen de regularización de Construcciones en el ejido de la ciudad de Plottier Y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N°4572/25 se estableció un régimen de regularización de construcciones destinados a posibilitar a los contribuyentes la regularización de aquellas construcciones que no se encontraren declaradas o que se presentaren situaciones pendientes de adecuación ante la Municipalidad de Plottier;

Que, el artículo 3° de la mencionada Ordenanza faculto al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el plazo establecido por el termino de seis (6) meses, cuando las circunstancias así lo requieran;

Que, el plazo previsto para la adhesión al régimen ha operado, sin que se haya alcanzado la totalidad de los objetivos perseguidos por la normativa;

Que, resulta necesario contemplar que numerosos contribuyentes pudieron no haber tomado conocimiento oportuno del régimen o no haber contado con el tiempo suficiente para reunir la documentación técnica y administrativa necesaria para acceder al mismo;

Que, si bien se realizaron acciones de difusión del régimen, las mismas no resultaron suficientes para garantizar que la totalidad de los contribuyentes potencialmente interesados tomaran conocimiento efectivo de los beneficios y requisitos establecidos;

Que, asimismo se ha advertido la necesidad de brindar una nueva oportunidad a aquellos contribuyentes que, habiendo tomado conocimiento del régimen, no pudieron completar en tiempo y forma la documentación técnica y administrativa requerida;

Que, la regularización de las construcciones existentes contribuye a actualizar la información Municipal, mejorada los registros catastrales, edificios, y adecuar la situación de los inmuebles a la normativa vigente;

Que, resulta conveniente garantizar una adecuada y amplia difusión del régimen, a fin de asegurar que los contribuyentes interesados tengan conocimiento efectivo de la posibilidad de acogerse al mismo;

Que, en virtud de ello, resulta oportuno establecer un nuevo plazo para la adhesión al régimen de regularización de Construcciones establecido por la Ordenanza N°4572/25;

Que, la medida procura brindar una nueva oportunidad a los contribuyentes, promoviendo la regularización voluntaria de las construcciones y favoreciendo el ordenamiento urbano y administrativo la ciudad;

Que, sometido a tratamiento fuera aprobado por una unanimidad de los concejales presentes: Namuncura, Ramos, Huento, Antilef, Esquivel, Costa, Alessandroni, Camargo, Montecino, Soto, Miguel, Ponce, Scialabba, dándose así a la sanción a la presente, según consta en acta N°120, Sesión Ordinaria N°104, de fecha 01/10/2026

POR ELLO.

Y en base a las facultades emergentes del Articulo 56 inc. a) de la Ley Provincial N°2163- Carta Orgánica Municipal -

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER

SANCIONADA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO1°: ESTABLECE un nuevo plazo de vigencia para la adhesión al Régimen de Regularización de Construcciones establecidos mediante Ordenanza N°4572/25, por el termino de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza;

ARTICULO 2: la adhesión al régimen durante el nuevo plazo establecido en el artículo precedente se regirá por las disposiciones requisitos, condiciones y beneficios establecidos en la Ordenanza N°4572/25 y su reglamentación, en cuanto resulten aplicables;

ARTICULO 3: FACULTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación de la siguiente Ordenanza;

ARTICULO 4: ESTABLECESE: que el Departamento ejecutivo municipal deberá garantizar una amplia difusión del régimen de regularización de construcciones, a través de los medios de comunicación institucionales, sitio web oficial, redes sociales y demás medios que considere pertinentes, informando los requisitos, plazos, documentación necesaria, y lugares de presentación;

ARTICULO 5: la autoridad de aplicación deberá implementar las medidas necesarias para facilitar al acceso de los contribuyentes al régimen y brindar asesoramiento respecto a la documentación técnica y administrativa requerida para la regulación de las construcciones;

ARTICULO 6: el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante, dentro de los (30) días posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1°, informe detallando la cantidad de contribuyentes adheridos, expedientes iniciados y regularizaciones efectivamente realizadas en el marco del régimen durante el periodo de vigencia establecido por la presente Ordenanza;

ARTICULO 7: la presente Ordenanza estará en vigencia a partir de su promulgación y publicación;

ARTICULO 8: COMUNIQUESE: al departamento ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese –

ORDENANZA 4626 PROMULGADA POR DECRETO N°2671/2026

ORDENANZA N°4626/26

Plottier 01 de octubre de 2026

Visto:

El Expediente N°2380-D-2026, por el cual tramita la solicitud de ejercicio de la obra de provisión de energía eléctrica y alumbrado público para el Barrio Evita de la ciudad de Plottier. y;

CONSIDERANDO;

Que, el denominado Barrio Evita se encuentra ubicado sobre calle Jorge Neuwbery, Fracción D3, de la ciudad de Plottier, y su conformación data de hace más de veinte años;

Que, la Municipalidad de Plottier intervino oportunamente en el proceso de la regularización de la situación dominial del sector;

Que actualmente el Barrio carece del servicio regular de energía eléctrica, tanto en lo relativo al alumbrado público como a las instalaciones domiciliarias;

Que la provisión de servicios básicos constituye una condición necesaria para el desarrollo humano, la seguridad comunitaria, la integración urbana y el hábitat sostenible;

Que, la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Limitada dispone de la capacidad técnica para llevar adelante la obra requerida y ha presentado, en el marco del expediente citado, el proyecto técnico correspondiente, junto con el listado de materiales y el presupuesto estimado;

Que, la Cooperativa ha ofrecido colaborar con la ejecución de la obra mediante el aporte de la mano de obra, dirección técnica, ejecución material, montaje, trabajos civiles, fundaciones, transporte, puesta en servicios y demás tareas necesarias, conforme las condiciones establecidas en el convenio respectivo;

Que, la Municipalidad de Plottier, atendiendo a la situación del barrio y a la necesidad primaria de sus habitantes, estima conveniente realizar el aporte correspondiente a los materiales necesarios para la ejecución de la obra, conforme

disponibilidad presupuestaria, imputación correspondiente y procedimiento administrativo aplicables;

Que, resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de cooperativa de servicios públicos limitada, estableciendo expresamente las obligaciones asumidas por cada una de las partes;

Que, corresponde dejar establecido que el control técnico, seguimiento, fiscalización y verificación de los avances de obras estará a cargo del departamento ejecutivo municipal, a través de la secretaria de obras y Hábitat o el área que en futuro la reemplace;

Que, sin prejuicio de ello, el Concejo Deliberante podrá ejercer las facultades de seguimiento y control institucional que le son propias, pudiendo requerir al Departamento Ejecutivo Municipal los informes técnicos, presupuestarios y administrativos vinculados a la ejecución del convenio;

Que, la secretaria Gobierno tomo intervención a través de la Dirección de Comisiones Vecinales, mantenimiento reuniones con la población destinataria;

Que la secretaria de Obras Públicas tomo intervención en relación con los aspectos técnicos del convenio;

Que el área legal prestó intervención en la revisión del instrumento correspondiente;

Que sometió a tratamiento fuera aprobado por Unanimidad de los concejales presentes: Namuncura, Ramos, Huento, Antilef, Esquivel, Costa, Alessandroni, Camargo, Montecino, Miguel, Ponce, Scialabba, dándose así a la sanción a la presente, según costa en acta N°120, Sesión Ordinaria N°104, de la fecha 01/10/2026;

POR ELLO:

Y en base a las facultades emergentes del articulo 56 inc. a) de la Ley Provincial N°2163- CARTA Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER

SANCIONADA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la cooperativa de Servicios Públicos de Plottier Limitada el Convenio de Cooperación parala ejecución de la obra de provisión de energía eléctrica y alumbrado público del barrio evita, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza;

ARTICULO 2: ESTABLECESE que la obra será ejecutada bajo un esquema de cooperación con aportes diferenciados, correspondientes a la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Limitada aportar y solventar la mano de obra, dirección técnica, ejecución material, montaje, trabajos civiles, fundaciones, transporte, puesta en servicio, personal, herramientas, equipos y demás tareas necesarias para la realización de la obra;

ARTICULO 3: AUTORIZASE al departamento ejecutivo municipal a realizar el aporte de los materiales necesarios para la ejecución de la obra, conforme el listado técnico aprobado en el expediente N°2380-D-2026, la disponibilidad presupuestaria, la imputación correspondiente y los procedimientos administrativos, contables y legales aplicables;

ARTICULO 4: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal**,** a través de las áreas competentes a efectuar las readecuaciones, reasignaciones, ampliaciones o modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para afrontar el gasto correspondiente al aporte municipal de materiales, conforme la normativa vigente;

ARTICULO 5: ESTABLÉCESE que el control técnico, inspección, fiscalización y verificación de los avances de obra estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaria de Obras y Hábitat, o el área que en el futuro la reemplace;

ARTICULO 6: ESTABLÉCESE que la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Limitada deberá rendir cuentas documentada de la recepción, guarda, utilización y afectación exclusiva de los materiales aportados por la municipalidad a la obra autorizada por la presente;

ARTICULO 7: DISPÓNESE que el Concejo Deliberante podrá requerir al Departamento Ejecutivo Municipal informes periódicos sobre el estado de avance de la obra, utilización de materiales, ejecución presupuestaria, rendiciones presentada y cumplimiento del convenio aprobado por la presente Ordenanza;

ARTICULO 8: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos complementarios que resulten necesarios para la implementación**,** ejecución, control, cumplimiento y eventual recupero de la inversión;

ARTICULO 9: COMÚNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese; **-**

***** DADA EN LA SALA PUBLICA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUIDAD DE PLOTTIER, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS ******